

Promotoras Comunitarias de la Prevención de la Secretaría de las Mujeres

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Programa Promotoras Comunitarias de la Prevención de la Secretaría de las Mujeres

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafos primero y segundo, establece el principio de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre ante la ley, así como la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y de proteger la organización y el desarrollo de las familias. Asimismo, el referido precepto constitucional reconoce el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

La Ley General de Salud en su artículo 67, párrafos primero y segundo, determina que la planificación familiar tiene carácter prioritario y que debe incluir entre sus actividades la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán en su artículo 2, fracción V, define el empoderamiento de la mujer como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

El Acuerdo SEMUJERES 05/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Promotoras Comunitarias de la Prevención menciona, en su considerando, que, en el Estado de Yucatán, de acuerdo con los datos de la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud, en 2023 la Tasa Específica de Fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años de edad registró 1.46 nacimientos por cada mil niñas y adolescentes de ese rango de edad¹. Asimismo, la Tasa Específica de Fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años registró 37.72 nacimientos por cada mil mujeres en dicho rango de edad.

La Unidad Básica de Presupuestación 2025 con código: SEMUJERES-22616-AP señala, en su problema específico a atender, que, el embarazo en la adolescencia debe ser reconocido como un problema público multifactorial en donde, de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia (ENAPEA), entre 2015 y 2020 nuestra entidad presentó un incremento en la tasa de nacimientos por cada mil niñas de entre 10 y 14 años, pasando de 1.77 a 1.90, así como en la tasa de fecundidad de niñas entre 12 y 14 años pasando de 2.93 en 2015 a 3.15 en 2020.

Las entidades con mayores tasas de fecundidad coinciden con los de mayores poblaciones que hablan alguna lengua indígena y con mayores porcentajes de pobreza. De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Factores Determinantes del Embarazo Adolescente 2017, es el inicio de la vida sexual en niñas y adolescentes mediante el uso de la coerción y la violación es otro factor determinante del embarazo en adolescentes; complementariamente, los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, del total de adolescentes de 15 a 19 años cuyo último/a hijo/a nació con vida, el 49.7% deseaba ser madre, sin embargo el 50.3% no lo había planeado o no lo había deseado; además, esta misma encuesta mostró que, del total de adolescentes encuestadas de entre 15 y 19 años que no usaron un método anticonceptivo durante su primera relación sexual, el 36.6% fue porque no planeaba tener relaciones, y el 2.5% porque su pareja se opuso a usarlos, evidenciando el ejercicio de violencia sexual sobre ellas. (ENAPEA, Segunda Fase 2021-2024, p.p.12-15).

En Yucatán, la prevalencia y la incidencia de las violencias contra las mujeres, tanto a lo largo de su vida (71.4%) como en los últimos 12 meses (entre octubre de 2020 y octubre de 2021) se encuentra por encima del promedio nacional (70.1%) siendo que el relevante señalar que entre 2016 y 2021, la prevalencia de la violencia sexual en adolescentes y mujeres de más de 15 años presentó un incremento pasando de 41.4% a 50.4% entre el total de encuestadas (INEGI, 2021); cifra que también supera la media nacional de 49.7%. Finalmente, de acuerdo con el Modelo Integral de Prevención adoptado por el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Yucatán el 08 de septiembre de 2022, se atiende a la estrategia para la prevención desde las estructuras comunitarias la cual sugiere la promoción de herramientas para la formación de liderazgos locales que propicien procesos organizativos para la prevención de la violencia contra las mujeres. Así, se pone de relieve la importancia de crear políticas públicas que trasciendan los esfuerzos a nivel municipal y estatal para prevenir las violencias, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante estructuras de base en las comunidades.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su directriz 2: "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", con el objetivo estratégico 2.1.2: "Disminuir la desigualdad en el acceso a la salud de la población más vulnerable del Estado", y con el objetivo específico 2.1.2.3: "Mejorar el acceso a la salud de las mujeres, adolescentes y niñas para una vida plena".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, con código: SEMUJERES-22616-AP un presupuesto total de \$1,980,000.00 (Son: un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con recursos fiscales para operar el programa, el cual se ejerció en su totalidad.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado **Promotoras Comunitarias de la Prevención** tiene por objetivo contribuir a que Las niñas y adolescentes entre 10 y 19 años tienen baja incidencia de embarazos, a través de la entrega de apoyos económicos para la implementación de acciones de prevención.

I. Introducción

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción VII, 43 Bis y 107, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXVII, 15, 23, fracciones I, X, XIV, XV y XVI, 50, 58, 59, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 300 y demás disposiciones aplicables, realizó la presente Auditoría de Desempeño al programa de subsidios o ayudas denominado **Promotoras Comunitarias de la Prevención** con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como analizar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos destinados a su operación. Asimismo, se busca verificar que la ejecución del programa se haya realizado conforme a la normativa aplicable y que los mecanismos implementados permitan contribuir efectivamente a la atención de la problemática pública que dio origen al programa.

En este sentido, la revisión considera el análisis del diseño operativo del programa, los procesos de selección y entrega de apoyos, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implementados por la entidad fiscalizada. Lo anterior, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan la gestión pública, promuevan la transparencia y contribuyan a mejorar los resultados e impactos del programa en beneficio de la población.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el desempeño del programa de subsidios o ayudas denominado **Promotoras Comunitarias de la Prevención**, a efecto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como determinar si los recursos públicos asignados fueron administrados y ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa aplicable y a las reglas de operación emitidas mediante Acuerdo Semujeres 05/2024; asimismo, analizar si los mecanismos de operación, seguimiento y control implementados por la instancia ejecutora contribuyen al logro de los resultados previstos en beneficio de la población objetivo.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Control Interno

Evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, a fin de verificar la existencia de mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeran a fortalecer la gestión institucional y la rendición de cuentas.

2. Eficiencia

Evaluar si la operación del programa se realizó mediante procesos funcionales y oportunos para el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, así como verificar la correcta elaboración de los procedimientos operativos, objetivos e indicadores utilizados para medir el desempeño del programa, y su adecuada ejecución.

3. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

4. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

La selección del programa de subsidios o ayudas denominado **Promotoras Comunitarias de la Prevención** como objeto de auditoría de desempeño derivó del análisis de los programas publicados por el Gobierno del Estado de Yucatán y que se encontraron en operación durante el ejercicio fiscal 2025. Para ello, se consideraron diversos elementos relacionados con la relevancia social y alcance del programa, particularmente respecto de la población objetivo, la naturaleza de los apoyos otorgados y su contribución a la atención de necesidades vinculadas con la prevención de violencias hacia las mujeres.

Asimismo, se tomó en cuenta la importancia de los recursos públicos destinados a su ejecución y la necesidad de verificar que éstos fueran administrados y aplicados conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en la normativa y documentación programática correspondiente.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones

promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Alcance de la Auditoría

La presente auditoría de desempeño comprendió la revisión y evaluación de los procesos de planeación, diseño, operación y seguimiento del programa de subsidios o ayudas denominado **Promotoras Comunitarias de la Prevención**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados.

Se realizó la revisión de la elaboración y consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el programa presupuestario, las Reglas de Operación y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), a efecto de verificar su congruencia con los objetivos, indicadores, metas y entregables establecidos para el programa.

Asimismo, se verificó que la ejecución del programa se realizara conforme a los procedimientos establecidos en sus Reglas de Operación, incluyendo los mecanismos de recepción, validación, selección y otorgamiento de los apoyos. Para ello, se efectuó la revisión de una muestra de los expedientes de beneficiarios, con el propósito de comprobar que éstos cumplieran con los requisitos de elegibilidad y contaran con la documentación soporte requerida por la normativa aplicable.

De igual forma, se verificó que la información relativa al programa hubiera sido difundida y puesta a disposición de la población objetivo de manera clara y accesible, mediante la publicación de convocatorias, requisitos de acceso, medios de contacto de los responsables de su operación y demás elementos necesarios para garantizar el conocimiento y acceso al programa; además, se revisó el seguimiento de los indicadores utilizados para evaluar su desempeño y la publicación de sus resultados.

La auditoría también comprendió la revisión y evaluación del sistema de control interno implementado por la instancia ejecutora, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría consistentes en estudio general, indagación mediante cuestionarios y análisis de la información y documentación proporcionada, considerando los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Marco Integrado de

Control Interno (MICI) promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se revisó la actualización de manuales, lineamientos y procedimientos internos, así como la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, con el propósito de identificar el grado de implementación y eficacia operativa de los mecanismos de control interno y las áreas de oportunidad para fortalecer la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y en la Unidad Básica de Presupuestación correspondiente, así como la correcta utilización de los recursos públicos en los entregables autorizados para el programa, con el fin de determinar si éstos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VIII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa Promotoras Comunitarias de la Prevención de la Secretaría de las Mujeres, para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

IX. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Control Interno

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la ejecución del programa.
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Padrón de beneficiarios del programa.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:

- Los formatos, solicitudes y requisitos establecidos para obtener los beneficios del programa.

3. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEMUJERES-22616-AP:
 - 100.00% en la meta de publicar 1 convocatoria del programa.
 - 100.00% en la meta de realizar 1 padrón de promotoras comunitarias de la prevención actualizado.
 - 100.00% en la meta de entregar 100 apoyos económicos para promotoras.
 - 100.00% en la meta de atender a 100 mujeres.
 - 100.00% en la meta de entregar 14 apoyos económicos en la región poniente.
 - 100.00% en la meta de entregar 23 apoyos económicos en la región noroeste.
 - 100.00% en la meta de entregar 11 apoyos económicos en la región centro.

4. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa.

Observaciones encontradas

1. Control Interno

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los manuales, lineamientos y procedimientos de control interno; así como de la información relativa a la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa y de la evidencia documental referente al seguimiento y publicación de los avances en el cumplimiento de sus objetivos, no se encontró evidencia suficiente que permita acreditar la existencia y funcionamiento de mecanismos adecuados de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación institucional, lo que limita el fortalecimiento de la gestión institucional y puede ocasionar incumplimientos de metas y objetivos, deficiencias en la operación y seguimiento del programa, inconsistencias en la aplicación de los recursos públicos, así como riesgos de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de control interno y transparencia. Lo anterior, derivado de lo siguiente:
 - 1.1.1 No proporcionó evidencia de haber publicado de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores de nivel componente y actividades 23496 – Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo, 23497 – Porcentaje de solicitudes recibidas y 23498 – Porcentaje de solicitudes autorizadas,

establecidos en el componente 3 del Programa Presupuestario 430: Prevención del Embarazo en Adolescentes.

- 1.1.2 No proporcionó evidencia de haber impartido evaluaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.1.3 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- 1.1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, las reglas de operación del programa.
- 1.1.5 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal de la entidad fiscalizada que intervino en la operación del programa
- 1.1.6 No proporcionó manuales de organización de las unidades administrativas que intervinieron en la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 26 fracción II inciso i), 18 fracción X y 25 fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 1.1.1 Procure publicar de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores de nivel componente y actividades 23496 – Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo, 23497 – Porcentaje de solicitudes recibidas y 23498 – Porcentaje de solicitudes autorizadas, establecidos en el componente 3 del programa presupuestario 430: Prevención del Embarazo en Adolescentes.
- 1.1.2 Proporcione evidencia de haber impartido evaluaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.1.3 Proporcione evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

1.1.4 Proporcione evidencia de haber publicado, en su sitio web, las reglas de operaciones del programa.

1.1.5 Proporcione evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal de la entidad fiscalizada que intervino en la operación del programa.

1.1.6 Proporcione los manuales de organización de las unidades administrativas que intervinieron en la operación del programa.

2. Eficiencia

Observación número 2.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 430: “Prevención del embarazo en adolescentes” y su documento de diseño, así como a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código SEMUJERES-22616-AP, correspondientes al programa “Promotoras Comunitarias de la Prevención”, se detectó que la planeación programática no fue realizada conforme a los criterios, metodologías y disposiciones establecidas en los lineamientos y manuales aplicables en materia de presupuesto basado en resultados y gestión para resultados, toda vez que la MIR y la UBP presentan inconsistencias en su integración, estructura y vinculación programática, que limitan la claridad, congruencia y alineación entre los objetivos, componentes, actividades, indicadores y metas del programa auditado, toda vez que:

2.1.1 Se detectaron las siguientes inconsistencias en el documento de diseño del programa presupuestario 430 “Prevención del embarazo en adolescentes”:

2.1.1.1 No se estableció un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; ni la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

2.1.1.2 No se estableció en el apartado de descripción del programa, las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del programa; los mecanismos que garanticen la acción coordinada para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística

con otras instituciones; ni los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.

- 2.1.1.3** No se presentó en el apartado matriz de indicadores de resultados el marco de resultados de mediano plazo para cada objetivo, únicamente a nivel propósito y componentes, el cual debió contener una descripción del resultado esperado utilizando indicadores, y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.
- 2.1.1.4** No se estableció el apartado de informes de desempeño que contenga la demanda de información necesaria para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del programa.
- 2.1.1.5** La proyección del costo y de las fuentes de financiamiento no incluye información relativa al presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, ni tampoco el criterio de actualización anual de dichos subsidios para el ejercicio fiscal 2025.
- 2.1.1.6** Se identificó una inconsistencia entre la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 “Prevención del Embarazo Adolescente” y la población programada a atender en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código SEMUJERES-22616-AP, debido a que, mientras el programa presupuestario establece como población objetivo a niñas y adolescentes de 10 a 19 años, la UBP considera como población programada a atender a mujeres que realizan actividades de promoción y atención primaria de las violencias hacia las mujeres, lo que evidencia una falta de congruencia entre las poblaciones definidas en ambos instrumentos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26, 39 fracciones I, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 33 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracciones II, III y IV, 27 párrafo segundo, 29 y 31 párrafo segundo del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; numerales 3.3.2 Indicadores y 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025; numeral 1.3.4.1 Criterios para el llenado de la UBP en el SPES, inciso s) Objetivo y población programada a atender de la Guía para la Programación 2025.

Del análisis realizado a las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Promotoras Comunitarias de la Prevención”, emitidas mediante acuerdo SEMUJERES 05/2024, se detectó que no fueron elaboradas con base en las disposiciones contenidas en el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificadas

mediante acuerdo SAF 103/2017. Lo anterior, se acredita en los siguientes términos: las reglas no fueron expedidas a través de un solo instrumento normativo, con independencia del número de componentes o programas de entrega de subsidios o ayudas que contenga el programa presupuestario; asimismo, se identificaron elementos que no fueron redactados de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos mencionados, en vista de lo siguiente:

- 2.2.1** Las reglas de operación fueron elaboradas únicamente para el programa de ayudas y subsidios denominado “Promotoras Comunitarias de la Prevención”, aun cuando, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, debieron formularse para el programa presupuestario 430 “Prevención del Embarazo en Adolescentes”. Como resultado, las reglas de operación se limitaron a regular un componente específico del programa presupuestario, sin establecer un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación.
- 2.2.2** No se incluyó en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, los indicadores de nivel propósito 21472 – “Tasa específica de fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años” y 22476 – “Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años” establecidos en el programa presupuestario 430: “Prevención del Embarazo en Adolescentes” al cual se encuentra vinculado.
- 2.2.3** Se identificó una inconsistencia entre la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 “Prevención del Embarazo en Adolescentes” y la población programada a atender en las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas “Promotoras Comunitarias de la Prevención”, debido a que el Programa Presupuestario establece como población objetivo a niñas y adolescentes de 10 a 19 años, mientras que las reglas de operación consideran como población a atender a mujeres de entre 16 y 59 años que acrediten capacitación en temas relacionados con prevención del embarazo adolescente, derechos humanos, perspectiva de género y atención de violencias, entre otros, lo que evidencia falta de alineación entre las poblaciones definidas en ambos instrumentos.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 fracción XIII y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 7, 13 Bis y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017.

- 2.2** Del análisis realizado a la documentación comprobatoria en la ejecución del programa y la totalidad de expedientes de beneficiarios, se detectó que la ejecución del Programa con base en lo dispuesto a través del acuerdo SEMUJERES 05/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Promotoras Comunitarias de la Prevención” presenta inconsistencias en el

cumplimiento de las disposiciones establecidas para validar el cumplimiento de los requisitos y la integración de la documentación requerida para acceder a los apoyos, toda vez que se detectó lo siguiente:

2.3.1 Un (1) beneficiario cuyo expediente no contiene el Anexo I. Solicitud de apoyo:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.1.1	Aracely Anahí Poot Quintal	MID007

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Promotoras Comunitarias de la Prevención" emitidas mediante acuerdo SEMUJERES 05/2024, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.2 Un (1) beneficiario cuyo expediente no contiene la identificación vigente ni comprobante del domicilio familiar con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.1.1.1	Norma María Chan Canul	MID264

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Promotoras Comunitarias de la Prevención", emitidas mediante Acuerdo SEMUJERES 05/2024, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.3 Cinco (5) beneficiarios cuyos anexos IV. Plan de trabajo no se encuentran dentro de sus expedientes o están incompletos:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.3.1	María Gilberta Koh Ceh	MID034
2.3.3.2	Dulmy Abisai Bacab Che	MID120
2.3.3.3	Andrea Parra González	MID161
2.3.3.4	Diana Maribel Novelo Catzin	MID196
2.3.3.5	Delmi Aurora May Ku	MID207

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Promotoras Comunitarias de la Prevención" emitidas mediante Acuerdo SEMUJERES 05/2024, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.4 Cincuenta y nueve (59) beneficiarios cuyos expedientes no contienen el informe de las actividades realizadas la documentación probatoria presentada mensualmente en donde conste la implementación satisfactoria de las actividades comprometidas en el plan de trabajo, establecida en el anexo II.

2.3.5 Ochenta y dos (82) beneficiarios cuyos expedientes no contienen el Informe trimestral de las actividades realizadas de los períodos julio-agosto y/o octubre-diciembre mediante el programa de Promotoras Comunitarias de la Prevención, establecido en el anexo II. Carta Compromiso.

2.3.6 Dos (2) beneficiarios cuyos expedientes no contienen la copia o documento electrónico comprobatorio que acredite contar con constancias, reconocimientos u otra documentación probatoria de al menos diez horas de capacitación recibidas emitida por la institución pública o privada que impartió el curso, con antigüedad no mayor a dos años o acredite una formación académica, que permitan la ejecución y cumplimiento del objetivo del programa:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.6.1	María Amalia Pech Cordero	TIZ083
2.3.6.2	Heidi Carina Herrera Martin	TIZ113

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Promotoras Comunitarias de la Prevención" emitidas mediante Acuerdo SEMUJERES 05/2024, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.7 No se proporcionó evidencia que permita comprobar que las promotoras comunitarias de la prevención hayan recibido, por parte de la Entidad Fiscalizada, asesoría para la elaboración de sus planes de trabajo, así como para la integración de sus informes mensuales.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9 fracción IV y V y 10 numeral 1, 2, 5, 8, 9 y 10 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Promotoras Comunitarias de la Prevención, emitidas mediante Acuerdo SEMUJERES 05/2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/436/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventó parcialmente, toda vez que solventó los puntos 2.1.1.4, 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.6, quedando pendiente por solventar los puntos 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.5, 2.1.1.6, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.7.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1.1.1 Procure incluir un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal, en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa "Juventudes Renacimiento" a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores y de los aspectos críticos establecidos en las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos aplicables; se identifique la coherencia del marco legal y los casos en los que las leyes y

disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; y se determine la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y, en su caso, la estructura jurídica más conveniente para normarlo.

2.1.1.2 Procure establecer el apartado de descripción del programa, las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del programa; los mecanismos que garanticen la acción coordinada para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística con otras instituciones; los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.

2.1.1.3 Procure presentar el apartado matriz de indicadores de resultados el marco de resultados de mediano plazo para cada objetivo, únicamente a nivel propósito y componentes, el cual debe contener una descripción del resultado esperado utilizando indicadores, y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.

2.1.1.5 procure presentar la proyección del costo y de las fuentes de financiamiento incluyendo información relativa al presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, y el criterio de actualización anual de dichos subsidios para el ejercicio fiscal 2025.

2.1.1.6 Procure identificar que la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo Adolescente" y la población programada a atender en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código SEMUJERES-22616-AP sean congruentes entre sí, a fin de que ambos instrumentos establezcan de manera consistente la población a la que se dirige el programa.

2.2.1 Procure elaborar las reglas de operación para dicho programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo en Adolescentes", de conformidad con los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas presupuestarios, a fin de que establezcan un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación, evitando que su regulación se limite únicamente al programa de ayudas y subsidios "Promotoras Comunitarias de la Prevención".

2.2.2 procure incluir en el elemento "Seguimiento" de las reglas de operación los indicadores de nivel propósito 21472 "Tasa específica de fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años" y 22476 "Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años", establecidos en el programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo Adolescente", al cual se encuentra vinculado el programa de ayudas y subsidios "Promotoras Comunitarias de la Prevención".

2.2.3 Procure que la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo en Adolescentes" y la población programada a atender en las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas "Promotoras Comunitarias de la Prevención" sean congruentes entre sí, a fin de que ambos instrumentos establezcan de manera consistente la población a la que se dirige el programa y exista alineación entre sus objetivos y la población beneficiaria.

2.3.3 Procure presentar el plan de trabajo completo dentro de los expedientes.

2.3.4 Procure anexar en los expedientes el informe de las actividades realizadas, la documentación probatoria presentada mensualmente en donde conste la implementación satisfactoria de las actividades comprometidas en el plan de trabajo, establecida en el anexo II. Carta Compromiso.

2.3.5 Procure presentar en los expedientes de los beneficiarios el Informe trimestral de las actividades realizadas de los períodos julio-agosto y/o octubre-diciembre mediante el Programa de Promotoras Comunitarias de la Prevención, establecido en el anexo II. Carta Compromiso.

2.3.7 Proporcione evidencia que permita comprobar que las promotoras comunitarias de la prevención hayan recibido, por parte de la entidad fiscalizada, asesoría para la elaboración de sus planes de trabajo.

3. Eficacia

Observación número 3.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado al avance de los indicadores del componente 3 “Apoyos económicos para promotoras comunitarias de la prevención proporcionados” del programa presupuestario 430 “Prevención del Embarazo en Adolescentes”, así como de la documentación comprobatoria proporcionada, se detectó incumplimiento en los objetivos y metas planeados, debido a que no se acreditó el alcance de las metas programadas, ni el cumplimiento oportuno de las acciones previstas; asimismo, se identificaron resultados que rebasaron significativamente las proyecciones iniciales, evidenciando que algunas metas establecidas fueron inferiores al alcance real de cobertura y atención que el programa tuvo durante su ejecución. Dichos resultados pueden generar deficiencias en la atención y cobertura de la población objetivo, reducir el alcance de las acciones de prevención programadas, no garantizar que los recursos públicos asignados se ejerzan de manera óptima y conforme a las metas establecidas, limitar el impacto de las estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes y ocasionar falta de certeza sobre el adecuado ejercicio de los recursos públicos y los beneficios obtenidos con los apoyos otorgados. Lo anterior, toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1.1 Respecto a la meta del 55.56% establecida para el indicador de nivel componente 23496 “Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo”, se obtuvo un resultado de avance del 19.69%, quedando significativamente por debajo de la meta programada, lo que evidencia deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, al no alcanzarse la cobertura de atención estimada para la población objetivo del programa.

3.1.2 Respecto a la meta del 155.22% establecida para el indicador de nivel actividad 23497 “Porcentaje de solicitudes recibidas”, se obtuvo un resultado de avance del 254.00%, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que los resultados alcanzados rebasaron significativamente las proyecciones iniciales, evidenciando que la meta establecida fue inferior al alcance real de cobertura y atención que el programa tuvo durante su ejecución.

3.1.3 Respecto a la meta del 61.67% meta establecida para el indicador de nivel actividad 23498 - "Porcentaje de solicitudes autorizadas", se obtuvo un resultado de avance del 19.69%, quedando significativamente por debajo de la meta programada, lo que evidencia deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, al no alcanzarse la cobertura de atención estimada para la población objetivo del programa.

3.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado "Regionalización – Municipalización" de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) con código: SEMUJERES-22616-AP, así como del padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria proporcionada, se detectaron inconsistencias en la planeación y cumplimiento de las metas programadas, debido a que en algunas regiones no se alcanzó la cantidad de apoyos económicos prevista, mientras que en otras se registraron resultados que superaron significativamente las metas establecidas, evidenciando deficiencias en la determinación y distribución regional de metas, al establecer previsiones que no fueron congruentes con el alcance real de atención durante la ejecución del programa. Dichas situaciones pueden generar una distribución desigual de los apoyos, afectar la cobertura de atención de la población objetivo, limitar la adecuada planeación de los recursos públicos y ocasionar falta de certeza sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos. Lo anterior, toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

3.2.1 Respecto a la meta de otorgar 16 apoyos económicos en la región litoral centro, se registró en el padrón de beneficiarios el otorgamiento de 7 apoyos económicos, obteniendo un cumplimiento del 43.75%, resultado que quedó significativamente por debajo de la meta programada, evidenciando deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, al no alcanzarse la cobertura de atención estimada para dicha región.

3.2.2 Respecto a la meta de otorgar 11 apoyos económicos en la región noreste, se registró en el padrón de beneficiarios el otorgamiento de 19 apoyos económicos, obteniendo un cumplimiento del 172.73%, resultado que superó significativamente la meta programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.2.3 Respecto a la meta de otorgar 7 apoyos económicos en la región oriente, se registró en el padrón de beneficiarios el otorgamiento de 18 apoyos económicos, obteniendo un cumplimiento del 257.14%, resultado que superó significativamente la meta programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.2.4 Respecto a la meta de otorgar 18 apoyos económicos en la región sur, se registró en el padrón de beneficiarios el otorgamiento de 8 apoyos económicos, obteniendo un cumplimiento del 44.44%, resultado que quedó significativamente por debajo de la meta programada, evidenciando deficiencias

en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, al no alcanzarse la cobertura de atención estimada para dicha región.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 33, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

3.1.1 Procure el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de nivel Componente 23496 “Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo”, a fin de alcanzar la cobertura de atención programada para la población objetivo del programa y fortalecer el cumplimiento de las metas previstas.

3.1.2 Procure que la meta establecida para el indicador de nivel Actividad 23497 “Porcentaje de solicitudes recibidas” sea congruente con los resultados esperados, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas, derivadas de que los resultados alcanzados rebasen significativamente las proyecciones iniciales, para una capacidad operativa, el alcance real de cobertura y la atención del programa durante su ejecución.

3.1.3 Procure el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de nivel actividad 23498 “Porcentaje de solicitudes autorizadas”, a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para la población objetivo del programa.

3.2.1 Procure el cumplimiento de la meta de otorgar los apoyos económicos programados en la región Litoral Centro, a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para dicha región.

3.2.2 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región noreste se establezca con base en estimaciones y proyecciones acordes con el alcance real de atención del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que los resultados obtenidos superen significativamente las metas programadas durante su ejecución.

3.2.3 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región oriente sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el

alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.2.4 Procure el cumplimiento de la meta de otorgar los apoyos económicos programados en la región sur, a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para dicha región.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número SEMUJERES/DAF/436/2026 de fecha 3 de julio de 2026, recibido en fecha 6 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que,}} una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	No solventada	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>1.1.1 Procure publicar de manera trimestral en su sitio web, el seguimiento de los indicadores de nivel componente y actividades 23496 – Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo, 23497 – Porcentaje de solicitudes recibidas y 23498 – Porcentaje de solicitudes autorizadas, establecidos en el componente 3 del programa presupuestario 430: Prevención del Embarazo en Adolescentes.</p> <p>1.1.2 Proporcione evidencia de haber impartido evaluaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.</p> <p>1.1.3 Proporcione evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.</p> <p>1.1.4 Proporcione evidencia de haber publicado, en su sitio web, las reglas de operaciones del programa.</p> <p>1.1.5 Proporcione evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal de la</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		entidad fiscalizada que intervino en la operación del programa. 1.1.6 Proporcione los manuales de organización de las unidades administrativas que intervinieron en la operación del programa.
2	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>2.1.1.1 Procure incluir un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal, en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa “Juventudes Renacimiento” a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores y de los aspectos críticos establecidos en las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos aplicables; se identifique la coherencia del marco legal y los casos en los que las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; y se determine la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y, en su caso, la estructura jurídica más conveniente para normarlo.</p> <p>2.1.1.2 Procure establecer el apartado de descripción del programa, las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del programa; los mecanismos que garanticen la acción coordinada para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística con otras instituciones; los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del programa.</p> <p>2.1.1.3 Procure presentar el apartado matriz de indicadores de resultados el marco de resultados de mediano plazo para cada objetivo, únicamente a nivel propósito y componentes, el cual debe contener una descripción del resultado esperado utilizando indicadores, y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.</p> <p>2.1.1.5 procure presentar la proyección del costo y de las fuentes de financiamiento incluyendo información relativa al presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, y el criterio de actualización anual de dichos subsidios para el ejercicio fiscal 2025.</p> <p>2.1.1.6 Procure identificar que la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 “Prevención del Embarazo Adolescente” y la población programada a atender en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código SEMUJERES-22616-AP sean congruentes entre sí, a fin de que ambos instrumentos establezcan de manera consistente la población a la que se dirige el programa.</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		<p>2.2.1 Procure elaborar las reglas de operación para dicho programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo en Adolescentes", de conformidad con los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas presupuestarios, a fin de que establezcan un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación, evitando que su regulación se limite únicamente al programa de ayudas y subsidios "Promotoras Comunitarias de la Prevención".</p> <p>2.2.2 procure incluir en el elemento "Seguimiento" de las reglas de operación los indicadores de nivel propósito 21472 "Tasa específica de fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años" y 22476 "Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años", establecidos en el programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo Adolescente", al cual se encuentra vinculado el programa de ayudas y subsidios "Promotoras Comunitarias de la Prevención".</p> <p>2.2.3 Procure que la población objetivo definida en el programa presupuestario 430 "Prevención del Embarazo en Adolescentes" y la población programada a atender en las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas "Promotoras Comunitarias de la Prevención" sean congruentes entre sí, a fin de que ambos instrumentos establezcan de manera consistente la población a la que se dirige el programa y exista alineación entre sus objetivos y la población beneficiaria.</p> <p>2.3.3 Procure presentar el plan de trabajo completo dentro de los expedientes.</p> <p>2.3.4 Procure anexar en los expedientes el informe de las actividades realizadas, la documentación probatoria presentada mensualmente en donde conste la implementación satisfactoria de las actividades comprometidas en el plan de trabajo, establecida en el anexo II. Carta Compromiso.</p> <p>2.3.5 Procure presentar en los expedientes de los beneficiarios el Informe trimestral de las actividades realizadas de los períodos julio-agosto y/o octubre-diciembre mediante el Programa de Promotoras Comunitarias de la Prevención, establecido en el anexo II. Carta Compromiso.</p> <p>2.3.7 Proporcione evidencia que permita comprobar que las promotoras comunitarias de la prevención hayan recibido, por parte de la entidad fiscalizada, asesoría para la elaboración de sus planes de trabajo.</p>
3	No solventada	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>3.1.1 Procure el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de nivel Componente 23496 "Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo", a fin de alcanzar la cobertura de atención programada para la población</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		<p>objetivo del programa y fortalecer el cumplimiento de las metas previstas.</p> <p>3.1.2 Procure que la meta establecida para el indicador de nivel Actividad 23497 "Porcentaje de solicitudes recibidas" sea congruente con los resultados esperados, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas, derivadas de que los resultados alcanzados rebasen significativamente las proyecciones iniciales, para una capacidad operativa, el alcance real de cobertura y la atención del programa durante su ejecución.</p> <p>3.1.3 Procure el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de nivel actividad 23498 "Porcentaje de solicitudes autorizadas", a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para la población objetivo del programa.</p> <p>3.2.1 Procure el cumplimiento de la meta de otorgar los apoyos económicos programados en la región Litoral Centro, a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para dicha región.</p> <p>3.2.2 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región noreste se establezca con base en estimaciones y proyecciones acordes con el alcance real de atención del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que los resultados obtenidos superen significativamente las metas programadas durante su ejecución.</p> <p>3.2.3 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región oriente sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.</p> <p>3.2.4 Procure el cumplimiento de la meta de otorgar los apoyos económicos programados en la región sur, a fin de evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas previstas, así como alcanzar la cobertura de atención estimada para dicha región.</p>

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a

los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa Promotoras Comunitarias de la Prevención de la Secretaría de las Mujeres**, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante la ejecución del programa, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que la entidad fiscalizada utilizó razonablemente los recursos públicos asignados para la operación del programa, ejerciéndolos con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto, cumpliendo así con el criterio de economía; sin embargo, no cumplió con los criterios de eficiencia y eficacia en la administración y ejercicio del gasto público, ni con las disposiciones en materia de control interno institucional, ya que no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”*.

